



## Asamblea General

Distr. general  
24 de agosto de 2015  
Español  
Original: inglés

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

23<sup>er</sup> período de sesiones

2 a 13 de noviembre de 2015

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

### **Georgia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1999) ICESCR (1994) ICCPR (1994) ICCPR-OP 2 (1999) CEDAW (1994) CAT (1994) OP-CAT (2005) CRC (1994) OP-CRC-SC (2005)	OP-CRC-AC (2010) CRPD (2014)	ICRMW ICPPED
<i>Reservas y/o declaraciones</i>		OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2), edad de reclutamiento de 18 años, 2010) CRPD (declaración, art. 12, 2014)	
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICERD, art. 14 (2005) ICCPR-OP 1 (1994) OP-CEDAW, art. 8 (2002) CAT, arts. 20 (1994) y 21 y 22 (2005) OP-CRPD (firma, 2009)		OP-ICESCR ICCPR, art. 41 OP-CRC-IC ICRMW OP-CRPD (firma, 2009) ICPPED

#### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Protocolo de Palermo <sup>4</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>5</sup> Convenios fundamentales de la OIT <sup>6</sup> Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (2011) Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (2014)	Convenios de la OIT núms. 169 y 189 <sup>7</sup>

1. En 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Georgia a que se adhiriera a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)<sup>8</sup>. En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Georgia a que ratificara la ICRMW<sup>9</sup>.
2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Georgia que ratificara el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (Núm. 183)<sup>10</sup>.
3. El equipo de las Naciones Unidas en Georgia recomendó al país que ratificara el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica<sup>11</sup>.
4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a Georgia que se adhiriera al Convenio Europeo sobre la Nacionalidad y al Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención de los Casos de Apatridia en relación con la Sucesión de Estados<sup>12</sup>.
5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Georgia que ratificara la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias<sup>13</sup>.
6. El mismo Comité recomendó a Georgia que ratificara el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa y su Protocolo adicional<sup>14</sup>.

## B. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>15</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> <sup>16</sup>
Oficina del Defensor del Pueblo	A (2007)	A (2013)

7. En 2014, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos celebraron la aprobación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014-2020 y el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2014-2015<sup>17</sup>.

8. El equipo en el país y el Comité de Derechos Humanos celebraron la aprobación de la Ley de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en mayo de 2014 y señalaron la importancia del Defensor del Pueblo para supervisar su aplicación<sup>18</sup>. El Alto Comisionado recomendó al Gobierno que considerara maneras de ampliar la ley para que contemplara el sector privado<sup>19</sup>. El Comité de Derechos Humanos instó a Georgia a que mejorara su legislación de lucha contra la discriminación y siguiera proporcionando a la Oficina del Defensor del Pueblo mayores recursos<sup>20</sup>. El Comité consideraba que Georgia debía facultar a la Oficina para que emitiera dictámenes vinculantes y solicitara que se emprendieran procedimientos legales, o establecer otro órgano de vigilancia independiente y otorgarle esa facultad<sup>21</sup>.

9. Si bien señaló que el Consejo para la Igualdad de Género había defendido satisfactoriamente varias iniciativas legislativas que tenían en cuenta las cuestiones de género, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer lamentó que el Consejo no dispusiera de suficientes recursos. Recomendó a Georgia que reforzara el Consejo y estableciera, en el marco del poder ejecutivo, un mecanismo

nacional global para coordinar, aplicar de forma eficaz y supervisar las políticas de igualdad de género<sup>22</sup>.

10. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación instó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos por garantizar que todos los partidos políticos, incluidos los de la oposición, tuvieran un acceso genuino, equitativo y suficiente a los recursos del Estado para las campañas electorales. Declaró que era especialmente importante que se definiera claramente el límite entre el partido en el poder y el Estado<sup>23</sup>.

11. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que se alentara a Georgia a que siguiera promoviendo la educación y la capacitación en derechos humanos<sup>24</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

12. En 2013, Georgia facilitó un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal<sup>25</sup>.

### A. Cooperación con los órganos de tratados

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Agosto de 2005	2014	Septiembre de 2011	Informes sexto a octavo combinados pendientes de examen
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Noviembre de 2002	-	-	Tercer informe retrasado desde 2007
Comité de Derechos Humanos	Octubre de 2007	2012	Julio de 2014	Quinto informe. Presentación prevista en 2019
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Agosto de 2006	2012	Julio de 2014	Sexto informe. Presentación prevista en 2018
Comité contra la Tortura	Mayo de 2006	-	-	Quinto informe. Presentación prevista en 2015 (previsto inicialmente en 2011)
Comité de los Derechos del Niño	Junio de 2008	2014	-	Cuarto informe pendiente de examen; informe inicial sobre el OP-CRC-SC retrasado desde 2007, informe inicial sobre el OP-CRC-AC retrasado desde 2012
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	-	-	Informe inicial. Presentación prevista en 2016

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	2012	Población romaní; apátridas; proyecto de ley sobre refugiados y personas con derecho a recibir asistencia humanitaria <sup>26</sup>	-
Comité de Derechos Humanos	2008	Violencia doméstica; investigación de las denuncias contra los agentes del orden; hacinamiento en las cárceles <sup>27</sup>	2009 <sup>28</sup> ; información adicional de seguimiento pendiente <sup>29</sup>
	2015	Detención administrativa; juicios por jurado <sup>30</sup>	2015 <sup>31</sup>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2016	Violencia contra la mujer; participación de la mujer en la vida política y pública <sup>32</sup>	-
Comité contra la Tortura	2007	Código de conducta de los agentes del orden; derechos del recluso a un abogado y a un médico; identificación visible del personal penitenciario; muertes en reclusión; mujeres detenidas <sup>33</sup>	- Se solicitó información adicional <sup>34</sup>

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>35</sup>

	Situación en el ciclo anterior	Situación actual
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Tortura (2005)	Detención arbitraria (2011)
	Desplazados internos (2005 y 2008)	Libertad de reunión pacífica y de asociación (2012)
		Desplazados internos (2009 y 2013)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Detención arbitraria	Tortura (2015)
		Independencia de los magistrados y abogados
		Venta de niños
		Agua y saneamiento
<i>Visitas solicitadas</i>	Libertad de religión	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron seis comunicaciones. El Gobierno respondió a cinco de ellas.	

### **C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

13. Un asesor superior de derechos humanos que cubre el Cáucaso Meridional ha trabajado en Tbilisi desde 2007<sup>36</sup>.

14. En su informe de 2015 sobre la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Ossetia del Sur (Georgia), el Secretario General invitó a todas las partes interesadas a que otorgaran acceso sin trabas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de la que Oficina pudiera vigilar la situación de los derechos humanos e informar y actuar al respecto<sup>37</sup>.

## **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Igualdad y no discriminación**

15. El Comité de Derechos Humanos celebró la aprobación de la Ley de Igualdad de Género (2010) y del Plan de Acción Nacional de Igualdad de Género 2014-2016<sup>38</sup>. El equipo en el país destacó los progresos logrados, pero expresó su preocupación por el hecho de que la igualdad de género no fuera una prioridad en el programa de desarrollo y los mecanismos y planes no contaran con suficiente financiación<sup>39</sup>. Recomendó que se mejorara la Ley de Igualdad de Género en consonancia con la Ley de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación<sup>40</sup>. El Comité instó a Georgia a que luchara contra las actitudes y estereotipos patriarcales sobre la función y las responsabilidades de las mujeres y los hombres, y contra la práctica de abortos en función del sexo del feto<sup>41</sup>. El equipo en el país señaló la orden de octubre de 2014 por la que el Gobierno había prohibido la interrupción voluntaria del embarazo para efectos de selección del sexo, y formuló recomendaciones adicionales sobre la cuestión<sup>42</sup>.

16. Preocupaban al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las informaciones que apuntaban a la existencia de estereotipos, prejuicios y concepciones erróneas con respecto a los miembros de las minorías étnicas y religiosas, y las noticias según las cuales después del conflicto armado de 2008 los miembros de algunas minorías habían sido calificados de “enemigos”. El Comité recomendó a Georgia que fomentara una coexistencia pacífica en las relaciones interétnicas y eliminara las referencias despectivas a las minorías en los libros de texto<sup>43</sup>. En sus comentarios sobre las observaciones finales del Comité, Georgia manifestó que no se habían señalado casos de minorías calificadas de enemigos y que la observación del Estado se veía corroborada por informes de diferentes organizaciones internacionales<sup>44</sup>.

17. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que el Código Penal no prohibiera las expresiones racistas en general, la difusión de ideas basadas en la superioridad racial y las manifestaciones de odio racial, así como la incitación a la discriminación racial. El Comité recomendó a Georgia que modificara el Código Penal para incluir esa prohibición, introdujera una definición clara de la discriminación directa e indirecta y reconociera los motivos raciales, religiosos, nacionales o étnicos como circunstancias agravantes en general<sup>45</sup>.

18. También preocupaba a ese Comité el gran número de niños sin certificado de nacimiento. El Comité recomendó a Georgia que adoptara todas las medidas

necesarias para inscribir los nacimientos de los niños, en especial los de los niños pertenecientes a minorías que nacían en lugares remotos del país, y garantizara la expedición de certificados de nacimiento y otros documentos a todos los miembros de la minoría romani<sup>46</sup>.

19. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Georgia a que eliminara los obstáculos a los que se enfrentaban las personas transgénero para obtener documentos de identidad<sup>47</sup>.

20. También preocupaba a ese Comité la violencia física y el hostigamiento a los que debían hacer frente las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales<sup>48</sup>. El Comité de Derechos Humanos y el equipo en el país instaron a Georgia a que luchara contra toda forma de estigmatización social de la homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad, y los discursos de odio, la discriminación y la violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género<sup>49</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

21. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó a Georgia que pusiera fin a todos los casos de maltrato a presos y detenidos y realizara investigaciones adecuadas y profundas sobre esas situaciones para que los autores rindieran cuentas de sus actos. Se debían realizar investigaciones de las denuncias e informaciones de malos tratos para cumplir las obligaciones emanantes de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el artículo 17 de la Constitución de Georgia<sup>50</sup>.

22. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que aún no se hubieran concluido determinadas investigaciones sobre el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden y los funcionarios penitenciarios en algunos incidentes de disturbios en las cárceles, los malos tratos a reclusos en 2006, la dispersión violenta de manifestaciones pacíficas en 2009 y 2011, y los incidentes en Mereti y Karaleti en 2012, en los que se había agredido física y verbalmente a periodistas. El Comité instó a Georgia a que estableciera un órgano independiente e imparcial para investigar las denuncias de abusos, como tortura y tratos inhumanos o degradantes, cometidos por policías y otros agentes del orden, y a que llevara a término las investigaciones de estos casos sin dilaciones indebidas, enjuiciara a los autores y, de determinarse su culpabilidad, les impusiera sanciones acordes con la gravedad de sus actos, y proporcionara a las víctimas una reparación efectiva<sup>51</sup>. En 2014, el Alto Comisionado señaló que ese órgano ayudaría a desvanecer las dudas y sospechas del público respecto de las denuncias de malos tratos e instó al Gobierno a que agilizará la capacitación de los investigadores<sup>52</sup>.

23. También preocupaba al Comité de Derechos Humanos que con frecuencia las denuncias de tortura y tratos inhumanos o degradantes se investigaran sobre la base de los artículos del Código Penal relativos al abuso de poder, la tortura, y los tratos inhumanos o degradantes. El Comité instó a Georgia a que velara por que los casos de tortura y malos tratos fueran enjuiciados de conformidad con los artículos pertinentes del Código Penal y desistiera de calificar estos delitos con arreglo a disposiciones que preveían penas menores<sup>53</sup>.

24. Preocupaban asimismo al Comité las decenas de miles de denuncias presentadas a la Fiscalía en relación con infracciones cometidas antes de las elecciones de 2012, como juicios sin las debidas garantías, actos de tortura y malos tratos y expropiaciones ilegales. El Comité instó a Georgia a que investigara los abusos cometidos en el pasado evitando —dado que las infracciones se habían cometido antes de las elecciones de 2012— crear la impresión de que se trataba de represalias políticas<sup>54</sup>.

25. En marzo de 2015, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes elogió los logros de Georgia en el trato a los reclusos desde las elecciones parlamentarias de 2012. Señaló que existía un margen de mejora en relación con los detenidos en prisión preventiva, al considerar innecesariamente restrictivo su acceso de una hora diaria a espacios abiertos. Recomendó que ese grupo de detenidos tuviera más oportunidades para hacer llamadas telefónicas y recibir visitas. El Relator Especial también recomendó a Georgia que redoblara sus esfuerzos para velar por el cumplimiento de las normas internacionales que figuraban en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul). Declaró que se había enjuiciado y condenado a un número significativo de autores de delitos de tortura y malos tratos cometidos en los últimos años, pero aún seguía habiendo un gran número de delitos impunes y cientos de víctimas todavía exigían un recurso efectivo. El Relator Especial alentó a las autoridades a que consolidaran las reformas recientes como políticas de Estado e integraran a todas las partes pertinentes en el proceso de rendición de cuentas de la tortura y de prevención de futuros malos tratos<sup>55</sup>.

26. Preocupaban al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las denuncias de detenciones arbitrarias y malos tratos infligidos por funcionarios del orden público a miembros de grupos minoritarios y extranjeros. El Comité recomendó a Georgia que investigara esas denuncias y velara por que los funcionarios del orden público respetaran estrictamente los derechos humanos de los miembros de los grupos minoritarios y los extranjeros. La alentó a que reclutara en la fuerza de policía a personas pertenecientes a minorías étnicas<sup>56</sup>.

27. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó al Gobierno que velara por la participación sistemática de la sociedad civil en la supervisión y la investigación de las estaciones de policía y los centros penitenciarios y, en ese sentido, por el acceso de las organizaciones de la sociedad civil (las no representadas en el mecanismo nacional de prevención) a todos los locales y centros donde se encontraran personas privadas de libertad<sup>57</sup>.

28. El Comité de Derechos Humanos celebró las modificaciones realizadas en 2014 al Código Penitenciario<sup>58</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Georgia a que brindara la posibilidad a las mujeres retenidas en instituciones penitenciarias de recibir visitas familiares prolongadas<sup>59</sup>.

29. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la aprobación de modificaciones al Código Penal en 2012, por las que se habían introducido disposiciones que definían el alcance y las categorías de la violencia doméstica<sup>60</sup>. También acogió con satisfacción el Plan de Acción para Combatir la Violencia Doméstica y Aplicar Medidas para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica para 2013-2015<sup>61</sup>. El equipo en el país formuló recomendaciones para luchar contra la violencia doméstica, en particular respecto de la necesidad de poner en marcha mecanismos de vigilancia para la observancia de las medidas de restricción y las órdenes de protección y establecer unidades de policía especializadas en los ámbitos de la violencia doméstica y de género<sup>62</sup>. El equipo en el país recomendó a Georgia que fortaleciera las capacidades de los profesionales para identificar, remitir y proteger a los niños víctimas de la violencia mediante el desarrollo de actividades de capacitación<sup>63</sup>.

30. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que el castigo corporal siguiera siendo aceptado y practicado como forma tradicional de disciplina de padres y tutores. Instó a Georgia a que pusiera fin al castigo corporal en todos los entornos y alentara formas no violentas de disciplina<sup>64</sup>.



31. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el creciente número de mujeres asesinadas por su esposo o su pareja y de mujeres víctimas de otras formas de violencia. El Comité instó a Georgia a que, entre otras cosas, velara por la investigación efectiva de los casos de violencia contra la mujer, enjuiciara y castigara a los autores de dichos delitos con sanciones acordes con la gravedad del delito y ofreciera a las víctimas indemnización, protección y asistencia suficientes<sup>65</sup>.

32. Ese Comité también expresó su preocupación por el hecho de que el matrimonio infantil siguiera practicándose y recomendó a Georgia que previniera dichos matrimonios en todos los grupos étnicos<sup>66</sup>. Instó a Georgia a que modificara el Código Civil para que los matrimonios entre personas de 16 a 18 años solo se permitieran en circunstancias excepcionales y con autorización judicial, y se asegurara de que estas resoluciones judiciales se dictaran únicamente previo consentimiento expreso de los niños manifestado en persona ante el tribunal<sup>67</sup>. El equipo en el país observó las medidas adoptadas por Georgia, como las modificaciones del Código Penal de octubre de 2014 por las que se habían establecido sanciones penales por obligar a una persona a contraer matrimonio, y formuló recomendaciones adicionales para luchar contra el matrimonio infantil<sup>68</sup>.

33. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que en Tbilisi hubiera niños que vivieran en la calle. El Comité recomendó a Georgia que protegiera a los niños romaníes que vivían y trabajaban en la calle<sup>69</sup>.

34. Si bien tomó nota de la creación en 2013 de dependencias móviles de inspección sobre la trata, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que seguía preocupado por el número cada vez menor de enjuiciamientos y condenas de traficantes de personas. Recomendó a Georgia que, entre otras cosas, velara por la investigación inmediata y efectiva de todas las denuncias de trata de mujeres y niñas y enjuiciara y castigara debidamente a los autores<sup>70</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

35. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó al Gobierno que velara por la plena implementación de las normas nacionales e internacionales de un juicio imparcial, como el acceso suficiente de los abogados a sus clientes recluidos y la protección de la confidencialidad en la comunicación entre abogados y clientes<sup>71</sup>.

36. Preocupaban al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial los pocos casos de discriminación racial tramitados por las autoridades judiciales y otras autoridades competentes. El Comité recomendó a Georgia que mejorara el acceso a la justicia y el funcionamiento del sistema judicial<sup>72</sup>.

37. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que no se hubieran presentado casos de discriminación por motivos de sexo o de género ante los tribunales nacionales. El Comité recomendó a Georgia que alentara a las mujeres a denunciar la discriminación por motivos de sexo o de género ante los órganos judiciales y cuasijudiciales competentes<sup>73</sup>.

38. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que el sistema de juicios con jurado vigente no ofreciera suficientes garantías que permitieran a los acusados y a la población comprender el veredicto del jurado, ni previera la posibilidad de recurrir un veredicto de culpabilidad en cuanto al fondo de la cuestión. El Comité instó a Georgia a que, con carácter de urgencia, reformara el sistema de juicios con jurado vigente con miras a garantizar su conformidad con las garantías de un juicio imparcial consagradas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)<sup>74</sup>.

39. También preocupaba a ese Comité que el sistema de detención administrativa vigente no garantizara a las personas en detención administrativa suficientes derechos a las garantías procesales. El Comité recomendó a Georgia que reformara su sistema de detención administrativa a fin de ajustarlo plenamente a los artículos 9 y 14 del ICCPR<sup>75</sup>.

40. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló que la legislación y las prácticas relativas a la prisión preventiva habían conllevado largos períodos de privación de libertad, que eran desproporcionados para los delitos de los que la persona estaba acusada o por los que resultaba condenada. Recomendó que los mandamientos de arresto se mostraran al momento de la detención y los reclusos fueran informados inmediatamente de todos sus derechos<sup>76</sup>.

41. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que la tasa de sentencias absolutorias en los casos penales siguiera siendo baja y que las garantías jurídicas que el sistema vigente de transacción penal ofrecía a los acusados fueran insuficientes. El Comité señaló que se habían redactado modificaciones legislativas destinadas a reformar el sistema de transacción penal y la política de tolerancia cero con las sustancias estupefacientes, e instó a Georgia a que reformara ese sistema y esa política y a que investigara los casos pasados de coerción de acusados para que aceptaran un acuerdo de conformidad<sup>77</sup>.

42. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó a Georgia que ejecutara actividades de formación y fomento de la capacidad destinadas a las fuerzas del orden del Estado sobre las normas internacionales de derechos humanos, en especial respecto de los medios y mecanismos de control de masas<sup>78</sup>.

43. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos el lento avance de la investigación, la identificación y el enjuiciamiento de los autores de violaciones de los derechos humanos cometidas durante o inmediatamente después del conflicto armado de 2008. El Comité instó a Georgia a que, entre otras cosas, garantizara que todas las denuncias de desaparición forzada, agresión indiscriminada y desproporcionada contra la población civil y otras personas protegidas, detención ilegal, tortura y tratos inhumanos, y destrucción y apropiación generalizadas de bienes se investigaran de forma eficaz, independiente e imparcial<sup>79</sup>.

44. El Comité de Derechos Humanos celebró el aumento de la edad de responsabilidad penal de 12 a 14 años<sup>80</sup>. El Comité y el equipo en el país observaron la puesta en marcha del Programa Correccional Alternativo y de Mediación para Menores<sup>81</sup>. El equipo en el país señaló la elaboración del Código de Justicia de Menores y otros avances, como la reducción del número de niños detenidos. Recomendó que se mejorara el sistema de justicia de menores, en particular mediante la elaboración de un sistema integral de reunión de datos sobre los niños en contacto con la ley<sup>82</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad y a la vida familiar**

45. En 2014, el Alto Comisionado señaló la opinión generalizada de que persistía la vigilancia, por ejemplo el uso de grabaciones secretas por los agentes del orden como medio de chantaje, pese a la orden del Gobierno de destruir las grabaciones<sup>83</sup>. El equipo en el país mencionó el nombramiento en 2013 del Inspector de Datos Personales y las afirmaciones de la sociedad civil de que las modificaciones de la legislación realizadas en 2014 habían deteriorado la protección frente a la vigilancia arbitraria. Recomendó a Georgia que devolviera al inspector su función de mecanismo de supervisión sin concederle la función de participar en investigaciones secretas y

adoptara otras medidas para evitar la vigilancia ilegal e investigar las denuncias de abusos cometidos en el pasado<sup>84</sup>.

46. El equipo en el país recomendó a Georgia que diseñara un sistema de protección social proactivo y adaptado a las necesidades de los niños que promoviera la inclusión social y el derecho a un entorno familiar<sup>85</sup>.

## **E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

47. Todavía preocupaban al Comité de Derechos Humanos las insuficientes medidas adoptadas para solucionar la cuestión de la devolución de los lugares de culto y otras propiedades conexas de las minorías religiosas confiscadas durante la época soviética<sup>86</sup>.

48. Ese mismo Comité estaba preocupado por la intolerancia religiosa, como el acoso y las agresiones verbales y físicas contra las personas pertenecientes a minorías religiosas. Instó a Georgia a que condenara enérgicamente todo acto de violencia o discurso de odio contra las minorías religiosas y velara por que esos delitos se tipificaran debidamente, de conformidad con el artículo 53, párrafo 3, del Código Penal, y se investigaran exhaustivamente<sup>87</sup>.

49. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación recomendó al Gobierno que considerara seriamente la derogación de los párrafos 1 y 2 del artículo 26.1 de la Ley de Asociación Política de los Ciudadanos y la concesión a las personas físicas y jurídicas del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, así como el derecho a la libertad de opinión y de expresión sin restricciones indebidas. El Gobierno también debía velar por que se solicitaran y se aplicaran medidas alternativas para evitar la financiación ilícita de partidos políticos<sup>88</sup>.

50. La UNESCO manifestó que Georgia debía velar por que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación pudieran ejercer su profesión en un entorno libre y seguro, de conformidad con las normas internacionales, e investigar las agresiones contra ellos<sup>89</sup>.

51. La UNESCO invitó a Georgia a que prestara especial atención a las disposiciones jurídicas y los marcos regulatorios que velaban por que los investigadores científicos gozaran de libertades intelectuales, de la libertad de expresión y de los derechos conexos<sup>90</sup>.

52. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la vulneración de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero a la libertad de expresión y de reunión, e instó a Georgia a que garantizara el ejercicio de esos derechos por las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y los defensores de sus derechos<sup>91</sup>.

53. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación recomendó que la sociedad civil participara activamente en la supervisión de las reuniones, los casos en que activistas y manifestantes eran llevados ante la justicia y los casos en se llevaba a personas ante el Tribunal de Cuentas<sup>92</sup>.

54. El Alto Comisionado manifestó que era importante aumentar de manera significativa el número de mujeres en puestos de responsabilidad, como en el Parlamento<sup>93</sup>. El equipo en el país y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendaron que se adoptaran cupos obligatorios para incrementar la participación de la mujer en las estructuras de elección popular<sup>94</sup>.

55. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Georgia que velara por que las mujeres del medio rural tuvieran un acceso suficiente a las oportunidades económicas y las mismas posibilidades de participar en la vida política y pública<sup>95</sup>.

56. Ese Comité expresó su preocupación por el hecho de que el país no comprendiera el objetivo de las medidas especiales de carácter temporal y la necesidad de adoptarlas y recomendó a Georgia que introdujera medidas especiales de carácter temporal en beneficio de los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres<sup>96</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

57. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer la tasa de desempleo desproporcionadamente alta entre las mujeres, y las fuertes diferencias salariales por razón de sexo en el mercado de trabajo<sup>97</sup>. El Comité de Derechos Humanos instó a Georgia a que, entre otras cosas, luchara contra la segregación vertical y horizontal en el empleo y prohibiera el acoso sexual por ley<sup>98</sup>.

58. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el desequilibrio de género entre los profesionales del sector de la enseñanza, de forma que la mayoría de los docentes eran mujeres, debido a los bajos salarios que se pagaban, mientras que los hombres copaban la mayor parte de los cargos directivos en la administración escolar<sup>99</sup>.

59. Si bien observó las medidas adoptadas por Georgia para mejorar la protección del embarazo y la maternidad mediante modificaciones introducidas en 2013 en el Código del Trabajo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la falta de guarderías. Recomendó a Georgia que facilitara la conciliación de la vida profesional y privada a la mujer y al hombre<sup>100</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

60. Preocupaban al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer las desigualdades observadas entre las mujeres del medio urbano y las del rural en lo que se refiere a su acceso a los servicios sociales y de salud<sup>101</sup>. También preocupaba al Comité la falta de acceso a refugios y servicios de apoyo por las mujeres mayores que habían perdido a su familia o habían sido abandonadas por ella<sup>102</sup>.

61. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que la población romaní siguiera viviendo en precarias condiciones económicas y sociales. El Comité recomendó a Georgia que mejorara las condiciones de los romaníes en materia de empleo, servicios sociales, salud y vivienda, aliviara su estado de marginación y pobreza y velara por una mayor representación de los romaníes en la vida pública<sup>103</sup>.

## **H. Derecho a la salud**

62. El equipo en el país formuló recomendaciones para mejorar la salud maternoinfantil, en particular respecto de la nutrición y el fortalecimiento del sistema de información de gestión y de la capacidad analítica para la adopción de decisiones<sup>104</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la Estrategia del Sistema de Protección de la Salud para el período 2014-2020, destinada a promover la salud maternoinfantil<sup>105</sup>.

63. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que el nuevo programa estatal de atención de la salud universal ofrecía un seguro médico gratuito a todos los ciudadanos. Le seguía preocupando la falta de acceso a servicios de planificación familiar y a anticonceptivos por las mujeres, en especial en las zonas rurales, y el limitado acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva por las adolescentes y las mujeres jóvenes. Instó a Georgia a que mejorara el acceso de las mujeres a una atención sanitaria de calidad y otros servicios conexos<sup>106</sup>. El equipo en el país recomendó que la salud reproductiva fuera prioritaria en la estrategia de salud del Estado y solicitó una inversión sostenible del Gobierno para lograr el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad<sup>107</sup>. Aún preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer la falta de actividades educativas, adaptadas a la edad de los alumnos, sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos<sup>108</sup>.

64. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Georgia a que ofreciera tratamientos contra la toxicomanía, dotados de un enfoque de género y basados en pruebas, para reducir los efectos nocivos de las drogas en las mujeres que las consumían<sup>109</sup>.

## I. Derecho a la educación

65. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el bajo nivel de asistencia escolar entre los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados. El Comité recomendó a Georgia que asegurara, en todos los niveles de enseñanza, la asistencia escolar a tiempo completo<sup>110</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Georgia que aumentara la tasa de matriculación escolar de los niños romanes<sup>111</sup>. El equipo en el país observó que la asistencia a la enseñanza preescolar había aumentado entre 2012 y 2013 y recomendó, entre otras cosas, que el Parlamento aprobara la Ley de Educación Preescolar y de la Primera Infancia<sup>112</sup>.

66. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer la alta tasa de abandono escolar de las niñas en la educación secundaria. El Comité recomendó a Georgia que fomentara la asistencia escolar de las niñas pertenecientes a minorías étnicas y eliminara las dificultades a las que se enfrentaban en su acceso a la educación, como los matrimonios infantiles<sup>113</sup>.

67. Ese Comité también recomendó a Georgia que eliminara la exigencia de ser de nacionalidad georgiana o disponer de documentos de identidad para poder acceder a la educación una vez pasado el noveno curso<sup>114</sup>.

## J. Personas con discapacidad

68. El equipo en el país recomendó a Georgia que armonizara sus leyes vigentes sobre los niños con discapacidad con las normas internacionales, prestara apoyo para su aplicación y diseñara servicios alternativos para prestar atención de calidad a los niños con discapacidades graves<sup>115</sup>.

69. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó al Gobierno que velara por que las nuevas políticas se enfocaran en los desplazados internos, incluidas las personas con discapacidad, para mejorar sus medios de subsistencia y luchar contra su vulnerabilidad<sup>116</sup>.

## K. Minorías

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró la preparación del Plan de Acción para 2009-2014 sobre la Integración de las Minorías Nacionales a través de la Educación Multilingüe<sup>117</sup>.

71. El Comité de Derechos Humanos señaló las iniciativas para integrar a las minorías en la vida pública y política. El Comité seguía preocupado por que un mal conocimiento del georgiano fuera, todavía hoy, la principal barrera para la integración de estas minorías. Instó a Georgia a que, entre otras cosas, fortaleciera sus programas de enseñanza del georgiano a las minorías y promoviera la representación de esas minorías en los organismos políticos y públicos<sup>118</sup>.

72. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que se cambiaran los nombres de las localidades sin consultar a sus habitantes. El Comité recomendó a Georgia que examinara los cambios de los nombres geográficos de las localidades, en consulta con la población local y con el acuerdo de esta, y preservara el patrimonio cultural y los monumentos de las minorías<sup>119</sup>.

73. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observó los esfuerzos desplegados por Georgia para facilitar la repatriación de las personas deportadas en 1944, entre ellas los turcos mesjetios, pero le preocupaba que el estatuto de repatriado solo se hubiera concedido a unos pocos miembros de esta población. Recomendó a Georgia que adoptara una estrategia global de integración de las personas deportadas y creara un entorno administrativo que facilitara y acelerara el proceso de repatriación<sup>120</sup>.

74. Ese Comité también observó que los turcos mesjetios nunca habían sido indemnizados por la pérdida de sus propiedades. Recomendó a Georgia que considerara la posibilidad de conceder indemnizaciones a las personas repatriadas por la pérdida de propiedades que habían sufrido al ser deportadas<sup>121</sup>. En sus comentarios sobre las observaciones finales del Comité, Georgia declaró que no consideraba que tuviera la obligación de pagar esa indemnización<sup>122</sup>.

75. Al tiempo que acogía con satisfacción los proyectos de desarrollo emprendidos por el Gobierno, ese Comité expresó su preocupación por el hecho de que los miembros de las comunidades azerí y armenia que vivían en zonas rurales remotas carecieran de infraestructuras adecuadas, como carreteras, transporte, agua, electricidad y suministro de gas natural. Recomendó a Georgia que examinara y considerara la posibilidad de remediar las repercusiones negativas de las anteriores reformas agrarias<sup>123</sup>.

## L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

76. El ACNUR recomendó a Georgia que modificara la Ley del Estatuto y la Condición Humanitaria de los Refugiados y los códigos Penal y Administrativo para que sus disposiciones fueran conformes a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Formuló otras recomendaciones relativas a la aplicación del principio de no devolución y a la limitación de la utilización y la duración de la privación de libertad de los solicitantes de asilo<sup>124</sup>.

77. El ACNUR recomendó a Georgia que revisara su legislación relativa a los apátridas para que se ajustara más a las convenciones internacionales pertinentes, modificara su legislación sobre la ciudadanía para facilitar el acceso de los apátridas a la ciudadanía y modificara la legislación sobre la asistencia letrada gratuita para facilitar el acceso de los apátridas a asesoramiento y representación<sup>125</sup>.

## M. Desplazados internos

78. El ACNUR consideró que la aprobación en 2014 de la Ley de las Personas Desplazadas por la Fuerza de Georgia era un avance positivo hacia la protección de los desplazados internos<sup>126</sup>. El Secretario General declaró que debían abordarse los aspectos socioeconómicos de la integración de los desplazados internos, como los medios de vida sostenibles y el acceso a servicios educacionales, médicos y sociales de calidad<sup>127</sup>. El ACNUR y el Comité de Derechos Humanos recomendaron a Georgia que velara por que todos los desplazados internos pudieran ejercer su derecho a decidir de manera libre e informada si deseaban regresar voluntariamente a su hogar con dignidad y en condiciones de seguridad, integrarse en la comunidad local o reasentarse en otro lugar del país<sup>128</sup>. El Secretario General observó que los avances realizados en lo referente a la integración, ya fuera a nivel local o por reasentamiento, no daban lugar a la pérdida del derecho de retorno, que era un derecho humano y una cuestión humanitaria que debía abordarse con independencia de cualquier solución a un conflicto subyacente<sup>129</sup>.

79. Preocupaba al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos que la mayoría de los desplazados internos se vieran afectados por condiciones de vida insuficientes, el desempleo y la falta de medios de subsistencia. El Relator Especial recomendó al Gobierno que integrara a dichas personas en planes e iniciativas de desarrollo más amplios, en lugar de elaborar estrategias extensas sobre los medios de subsistencia dirigidas únicamente a los desplazados internos<sup>130</sup>.

80. El Relator Especial instó al Gobierno a que velara por el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de los desplazados internos, en particular las mujeres, para acceder a la tierra y la propiedad. Añadió que el derecho de los desplazados internos a la vivienda, la tierra y la propiedad constituía un componente esencial para la formulación de soluciones duraderas. El Relator Especial recordó al Gobierno que los desplazados internos tenían derecho a que les restituyeran sus bienes, o los indemnizaran por ellos, con independencia de que optaran por regresar, integrarse en la comunidad local o reasentarse en otro lugar<sup>131</sup>.

81. El Relator Especial señaló derechos y garantías para la protección jurídica, económica y social de los desplazados internos como resultado de desastres naturales o provocados por el hombre, conforme a las normas internacionales<sup>132</sup>.

## N. Derecho al desarrollo

82. El equipo en el país señaló que el Gobierno había elaborado, en 2014, la Hoja de Ruta sobre las Cuestiones del Envejecimiento en Georgia mediante un proceso participativo, pero la Hoja de Ruta debía traducirse en planes de acción y programas para mejorar el acceso a la atención de salud y la protección social de las personas de edad<sup>133</sup>. El equipo en el país consideraba que la nueva estrategia de desarrollo “Georgia 2020” se centraba principalmente en asuntos económicos y financieros, y recomendó a Georgia que elaborara una estrategia demográfica con base empírica y basada en los derechos<sup>134</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Georgia from the previous cycle (A/HRC/WG.6/10/GEO/2).

<sup>2</sup> Las siguientes siglas inglesas se utilizan en el presente documento:



ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

<sup>4</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol *Additional* to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).

<sup>5</sup> International Labour Organization Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).

<sup>6</sup> International Labour Organization Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169) and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).

<sup>7</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>8</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 41.

<sup>9</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 23.

<sup>10</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 29.

<sup>11</sup> See United Nations country team submission for the universal periodic review of Georgia, p. 7.

<sup>12</sup> See UNHCR submission for the universal periodic review of Georgia, p.10.

<sup>13</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 15.



- <sup>14</sup> Ibid., para. 14.
- <sup>15</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); and C: no status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>16</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights, see A/HRC/27/40, annex.
- <sup>17</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 3 and CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 5. See also the opening remarks by the United Nations High Commissioner for Human Rights at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014, available at [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14624](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14624).
- <sup>18</sup> See country team submission, p. 10 and CCPR/C/GEO/CO/4, para. 6. See also UNHCR submission, p. 4, CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 4 and the opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>19</sup> Opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>20</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 6. See also country team submission, p. 10 and CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 10.
- <sup>21</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 6. See also country team submission, p. 10 and CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 6.
- <sup>22</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 14-15. See also country team submission, p. 7.
- <sup>23</sup> See A/HRC/20/27/Add.2, para. 90.
- <sup>24</sup> See UNESCO submission for the universal periodic review of Georgia, paras. 40 and 41.2.
- <sup>25</sup> Available at [http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session10/GE/mid-term\\_reportGeorgia.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session10/GE/mid-term_reportGeorgia.pdf).
- <sup>26</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 30.
- <sup>27</sup> See CCPR/C/GEO/CO/3, para. 19.
- <sup>28</sup> See CCPR/C/GEO/CO/3/Add.2. See also letter from the Human Rights Committee to the Permanent Representative of Georgia to the United Nations Office at Geneva, dated 27 August 2009, available at [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/GEO/INT\\_CCPR\\_FUL\\_GEO\\_11886\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/GEO/INT_CCPR_FUL_GEO_11886_E.pdf).
- <sup>29</sup> See A/66/40 (Vol. I), pp. 194-195. See also letters from the Human Rights Committee to the Permanent Representative of Georgia to the United Nations Office at Geneva, dated 28 September 2010, 10 May 2011 and 2 August 2011, available at [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CCPR](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CCPR).
- <sup>30</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 21.
- <sup>31</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4/Add.1.
- <sup>32</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 42.
- <sup>33</sup> See CAT/C/GEO/CO/3, para. 23.
- <sup>34</sup> Letter from the Committee against Torture to the Permanent Representative of Georgia to the United Nations Office at Geneva, dated 13 November 2009. Available at [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/GEO/INT\\_CAT\\_FUF\\_GEO\\_11780\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/GEO/INT_CAT_FUF_GEO_11780_E.pdf).
- <sup>35</sup> For the titles of special procedures mandate holders, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>36</sup> See OHCHR report 2014, "OHCHR in the field: Europe and Central Asia", pp. 240-241.
- <sup>37</sup> See A/69/909, para. 10. See also the opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>38</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 7. See also UNHCR submission, p. 4.
- <sup>39</sup> See country team submission, p. 7.
- <sup>40</sup> Ibid., p. 7.
- <sup>41</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 7. See also CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 18-19 and 30-31.
- <sup>42</sup> See country team submission, p. 5.
- <sup>43</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 14.
- <sup>44</sup> See A/66/18, p. 174.
- <sup>45</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 11.
- <sup>46</sup> Ibid., paras. 17 and 19.
- <sup>47</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 34-35.

- <sup>48</sup> Ibid., para. 34.
- <sup>49</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 8; country team submission, p. 10.
- <sup>50</sup> See A/HRC/19/57/Add.2, para. 98.
- <sup>51</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 12. See also UNESCO submission, para. 42.
- <sup>52</sup> Opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>53</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 12.
- <sup>54</sup> Ibid., para. 11.
- <sup>55</sup> Public statement of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment upon completion of his mission to Georgia, 19 March 2015, available at [www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15724&LangID=E](http://www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15724&LangID=E). See also the opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>56</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 13.
- <sup>57</sup> See A/HRC/19/57/Add.2, para. 98.
- <sup>58</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 3.
- <sup>59</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 35.
- <sup>60</sup> Ibid., para. 4. See also UNHCR submission, p. 4.
- <sup>61</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 5.
- <sup>62</sup> See country team submission, p. 7.
- <sup>63</sup> Ibid., p. 3.
- <sup>64</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 9.
- <sup>65</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 20-21. See also CCPR/C/GEO/CO/4, para. 9.
- <sup>66</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 18-19. See also CCPR/C/GEO/CO/4, para. 7 and country team submission, pp. 5 and 8.
- <sup>67</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 37.
- <sup>68</sup> See country team submission, pp. 5 and 6.
- <sup>69</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 17.
- <sup>70</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 22-23.
- <sup>71</sup> See A/HRC/19/57/Add.2, para. 98.
- <sup>72</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 12.
- <sup>73</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 8-9.
- <sup>74</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 14. See also CCPR/C/GEO/CO/4/Add.1.
- <sup>75</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 13. See also CCPR/C/GEO/CO/4/Add.1.
- <sup>76</sup> See A/HRC/19/57/Add.2, para. 98. See also the opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>77</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 15. See also the opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>78</sup> See A/HRC/19/57/Add.2, para. 98.
- <sup>79</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 10.
- <sup>80</sup> Ibid., para. 3.
- <sup>81</sup> Ibid., para. 16. See also country team submission, p. 1.
- <sup>82</sup> See country team submission, pp. 1 and 3.
- <sup>83</sup> Opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>84</sup> See country team submission, p. 6.
- <sup>85</sup> Ibid., p. 3.
- <sup>86</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 18.
- <sup>87</sup> Ibid.
- <sup>88</sup> See A/HRC/20/27/Add.2, para. 90. See also CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 4.
- <sup>89</sup> See UNESCO submission, para. 42. See also CCPR/C/GEO/CO/4, para. 12.
- <sup>90</sup> See UNESCO submission, para. 44.
- <sup>91</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 8. See also the opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014.
- <sup>92</sup> See A/HRC/20/27/Add.2, para. 92.
- <sup>93</sup> Opening remarks by the High Commissioner at a press conference in Tbilisi, 21 May 2014. See also CCPR/C/GEO/CO/4, para. 7.
- <sup>94</sup> See country team submission, p. 7; CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 24-25.
- <sup>95</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 33.
- <sup>96</sup> Ibid., paras. 16-17.
- <sup>97</sup> Ibid., para. 28. See also country team submission, pp. 7-8.
- <sup>98</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 7.
- <sup>99</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 26-27.

- <sup>100</sup> Ibid., paras. 28-29.
- <sup>101</sup> Ibid., para. 32.
- <sup>102</sup> Ibid., paras. 34-35.
- <sup>103</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 17. See also CCPR/C/GEO/CO/4, para. 19.
- <sup>104</sup> See country team submission, p. 3.
- <sup>105</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 5.
- <sup>106</sup> Ibid., paras. 30-31.
- <sup>107</sup> See country team submission, p.4.
- <sup>108</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 26.
- <sup>109</sup> Ibid., paras. 30-31.
- <sup>110</sup> Ibid., para. 26.
- <sup>111</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 17.
- <sup>112</sup> See country team submission, p. 1.
- <sup>113</sup> See CEDAW/C/GEO/CO/4-5, paras. 26-27.
- <sup>114</sup> Ibid., para. 27.
- <sup>115</sup> See country team submission, p. 3.
- <sup>116</sup> See A/HRC/26/33/Add.1, para. 50.
- <sup>117</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 5.
- <sup>118</sup> See CCPR/C/GEO/CO/4, para. 19. See also CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 15.
- <sup>119</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 16.
- <sup>120</sup> Ibid., para. 18.
- <sup>121</sup> Ibid.
- <sup>122</sup> See A/66/18, p. 175.
- <sup>123</sup> See CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 16.
- <sup>124</sup> See UNHCR submission, p. 5; see also p. 6. See also country team submission, p. 9; CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 22.
- <sup>125</sup> See UNHCR submission, p. 10. See also country team submission, p. 10 and CERD/C/GEO/CO/4-5, para. 21.
- <sup>126</sup> See UNHCR submission, p. 3. See also CEDAW/C/GEO/CO/4-5, para. 4, A/69/909, para. 21 and CCPR/C/GEO/CO/4, para. 17.
- <sup>127</sup> See A/69/909, para. 25.
- <sup>128</sup> See UNHCR submission, p. 9 and CCPR/C/GEO/CO/4, para. 17. See also A/69/909, para. 18.
- <sup>129</sup> See A/69/909, paras. 44-45.
- <sup>130</sup> See A/HRC/26/33/Add.1, para. 53. See also UNHCR submission, p. 9 and A/69/909, para. 25.
- <sup>131</sup> See A/HRC/26/33/Add.1, para. 54.
- <sup>132</sup> Ibid., para. 58.
- <sup>133</sup> See country team submission, p. 4.
- <sup>134</sup> Ibid.
-